

Puesto	Grupo	D. Funcional	S.N.B.
Operador Luminotecnia.	3	Audiovisual.	8
Posproductor.	2	Audiovisual.	6
Productor.	2	Audiovisual.	5
Programador.	3	Tecnología.	7
Realizador.	2	Audiovisual.	5
Redactor.	2	Información.	5
Redactor Gráfico.	2	Información.	5
Redactor Jefe.	1	Información.	1
Regidor.	3	Audiovisual.	8
Reportero Televisión.	2	Información.	5
Responsable Conservación Edificios.	1	Admón/Gestión.	2
Responsable Sección Administración.	2	Admón/Gestión.	4
Responsable Sección Técnica.	2	Tecnología.	4
Responsable Seguridad.	1	Admón/Gestión.	2
Secretario/a Dirección.	2	Admón/Gestión.	6
Técnico Administración.	2	Admón/Gestión.	6
Técnico Comercial.	2	Admón/Gestión.	6
Técnico Especialista.	2	Tecnología .	6
Técnico Explotación y Mantenimiento.	3	Tecnología.	7
Técnico Mantenimiento General.	4	Tecnología.	9
Técnico Radio.	2	Audiovisual.	6
Técnico Sistemas.	2	Tecnología.	5
Técnico Sonido.	3	Audiovisual.	7
Técnico Superior Administración.	1	Admón/Gestión.	1
Técnico Superior Comercial.	1	Admón/Gestión.	1
Técnico Superior Tecnología.	1	Tecnología.	1
Telefonista.	4	Admón/Gestión.	9
Traductor.	3	Información.	8

ANEXO III

Tabla de niveles salariales

		Según incremento 2004
Grupo I	Nivel Básico 1	2.752,68
	Nivel Básico 2	2.589,54
Grupo II	Nivel Básico 3	2.273,77
	Nivel de Ingreso 3	1.705,32
	Nivel Básico 4	2.061,59
	Nivel de Ingreso 4	1.546,20
	Nivel Básico 5	1.956,09
	Nivel de Ingreso 5	1.467,07
	Nivel Básico 6	1.880,85
	Nivel de Ingreso 6	1.410,63
Grupo III	Nivel Básico 7	1.688,19
	Nivel de Ingreso 7	1.266,13
	Nivel Básico 8	1.597,53
	Nivel de Ingreso 8	1.198,20
Grupo IV	Nivel Básico 9	1.523,15
	Nivel de Ingreso 9	1.142,36
Grupo V	Nivel Básico 10	1.343,46

1401

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2005, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

La Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 11), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez el artículo único de la segunda Orden dispone que las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) del citado artículo se actualizarán cada año natural, de acuerdo con la evolución que experimente el índice de precios al consumo.

Los datos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística indican que el índice de Precios al Consumo del año 2004 ha resultado ser del 3,2%.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y, haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden de 20 de enero de 1998, el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto:

Primero.—Las cuantías máximas con las que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, y para el año 2005 serán las siguientes:

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 28.275,31 euros por año.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 19.792,72 euros por año.

Final.—Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Director General, Valeriano Baílo Ruiz.

1402

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece la convocatoria de la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito territorial exclusivo de gestión del servicio público de empleo estatal del País Vasco, Ceuta y Melilla.

La Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

El último párrafo del apartado 1 del artículo 9 de la Orden citada establece que el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la misma, a partir del año 2004, se determinará por Resolución de la Dirección General del INEM (actualmente Servicio Público de Empleo Estatal) y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, dispongo:

Primero.—Aprobar la convocatoria, para 2005, de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, en el ámbito territorial exclusivo de gestión por el Servicio Público de Empleo Estatal del País Vasco, Ceuta y Melilla, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Segundo.—Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los programas experimentales acogidos a la presente convocatoria las entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden TAS/2643/2003 citada, siempre que dichos programas se desarrollen en el ámbito territo-

rial exclusivo de gestión por el Servicio Público de Empleo Estatal del País Vasco, Ceuta y Melilla.

Tercero.—Los programas experimentales en materia de empleo que se subvencionen al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.485.07 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2005, hasta el límite disponible de 1.714.300 euros.

Cuarto.—La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la mencionada Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre.

Quinto.—Las solicitudes para la presente convocatoria se presentarán según el modelo oficial recogido en el anexo único de la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, dentro del plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y el 15 de febrero de 2005, ambos inclusive, dirigidas a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo señalado anteriormente, en las Oficinas y Registros administrativos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional única.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2. de la disposición transitoria segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos iniciados durante el plazo de adecuación contemplado en la disposición transitoria primera se regularán por lo dispuesto en la normativa anterior que les sea de aplicación, por lo que las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en esta Resolución, en la citada Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre y, en lo no previsto en las mismas, se aplicará lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en las demás normas de carácter general que sean de aplicación.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2005.—El Director General, Valeriano Bañlo Ruiz.

MINISTERIO DE CULTURA

1403

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la creación del Consorcio para la Conmemoración del IV Centenario de la publicación de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha».

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito un Convenio de colaboración para la creación del Consorcio para la Conmemoración del IV Centenario de la publicación de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en

el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de enero de 2005.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de colaboración para la creación del Consorcio para la Conmemoración del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de La Mancha.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en representación del citado departamento y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. D. José María Barreda Fontes, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 4 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Excmo. Sr. D. Francisco Vázquez Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de la misma y en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la FEMP.

La Ilma. Sra. Dña. Juana María Lázaro Ruiz, Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en la Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

EXPONEN

Primero.—Que en 2005 se conmemora el IV Centenario de la publicación de la primera parte de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Esta novela constituye una de las aportaciones más importantes de España a la cultura universal. Esta celebración permitirá no sólo honrar la memoria de Miguel de Cervantes, sino que también debe contribuir a difundir los valores de su mejor creación, Don Quijote.

Segundo.—Que el Real Decreto 1419/2004, de 11 de junio, crea la Comisión para la conmemoración de esta efeméride, cuya Presidencia de Honor ostentan Sus Majestades los Reyes y en la que participan las más relevantes instituciones culturales y las distintas Administraciones Públicas, sin olvidar la representación hispanoamericana. Esta Comisión impulsará y coordinará las actividades que lleven a cabo las Administraciones Públicas y las entidades públicas o privadas y los particulares que participen en la celebración.

Tercero.—Que la disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, un Consorcio que dependerá del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tal exigencia también ha sido reflejada en el Real Decreto 1419/2004, de 11 de junio, anteriormente citado.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio de Colaboración es la creación de un Consorcio en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la disposición adicional única del Real Decreto 1419/2004, de 11 de junio, por el que se crea la Comisión para la Conmemoración del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha.

Segunda.—Los Estatutos del Consorcio se incluyen como anexo al Convenio de Colaboración, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.—La adopción del presente Convenio de Colaboración no supone incremento de gasto alguno, toda vez que el funcionamiento del Consorcio será atendido con los medios personales y materiales puestos a disposición por las partes firmantes.